



Seinte maravedi.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

seis reales vellon, segun pareciere de ella de que ha representacion;
Y espera que este Ayuntamiento providencie de aprompte esta
Causa para dirimirse la abaxada en Setra por que la tiene
suplica; Y habiendo lo oyo = Acordó paise á la Junta de Propia
y Arrendamiento, para que determine de libre y honesto arbitrio
seu reales en favor de Joseph Conesero, á fin de busque Setra
y los remita al referido Castro viejo mediante semoncast
debidó y justo; Y que dicho Cavallero Procurador General pida
en Justicia lo conveniente, sobre que se guarden y conserven
dho. nojones en el ser, y estado que estaban; Y en resultando Peor
se proceda contra ellos á que paguen estas costas, y demas
que probengan de esta Causa, Y se custodie y coloque lo
testimonio con los Papeles de Nojones

Mem. de Juan de Dios Carría, excusandose de
Deposario de San Blas
Crose Memorial del Juan de Dios Carría vezino de esta Ciudad.
Y Comerciante en ella de tejidos de seda, manifestando, se le ha
hecho saber por D. Andres Valera el Nombroamiento de
Depositario de Penas de Camara, dho. de San Blas, y medias anua
tas que le ha conferido este Ayuntamiento, y que diere fianca y